



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
ALCALDIA

¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Moquegua, 19 JUN. 2025

OFICIO N° 00950-2025-A/MPMN

Gerente General

Augusto Ovidio Ávila Callao

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

Jr. Cahuide N° 785, Jesús María - Lima



ASUNTO : REMITO CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, remitir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual tiene por finalidad establecer vínculos de colaboración técnica para el desarrollo de acciones conjuntas en el ámbito de gestión del riesgo climático, intercambio de información y fortalecimiento institucional.

Agradecemos la disposición de su institución para concretar este importante instrumento de cooperación que contribuirá al desarrollo sostenible del territorio de Moquegua.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE



JLC/A
C.c. Archivo

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

COAYLA John
Larry FAU
20154469941
soft
Firmado digitalmente
por COAYLA John Larry
FAU 20154469941 soft
Fecha: 2025.06.17
16:48:13 -05:00

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio legal en el Jr. Cahuide N° 785 distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidenta Ejecutiva (e), **Bлга. RAQUEL HILIANOVA SOTO TORRES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09842176, designada mediante Resolución Suprema N° 001-2025-MINAM de fecha 28 de enero de 2025; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20154469941, con domicilio legal en la Calle Ancash N° 27 provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, representado por su Alcalde, **C.P.C. JOHN LARRY COAYLA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04402087, acreditado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE, de fecha 29 de diciembre de 2022, denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

Firma Digital

Firmado digitalmente por SOTO
TORRES Raquel HilianoVA FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2025 13:34:21 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por
MONDRAGON TARRILLO Victor
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.04.2025 19:29:15 -05:00

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 El **SENAMHI** de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificado por la Ley N° 27188, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 es un órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme se encuentra regulado en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188.
- 2.3 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.5 Ley N° 29151. Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.6 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.
- 2.7 Ley N° 30754, Ley Marco sobre el Cambio Climático.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, sea un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente.
- 2.9 Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.

Firma Digital

Firmado digitalmente por FELIPE
OBANDO Oscar Gustavo FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.04.2025 08:26:37 -05:00

Firmado digitalmente por CUELLO
R DEL
CARPIO
Freddy
R509svell
FAU
201544699
41 soft
Motivo: Apuro
este
documento
Fecha: 2025
-06-17
09:29-05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por ICOCHEA
IRIARTE Felix Augusto FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.04.2025 12:22:29 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por JAIMES
ORTEGA German Alfonso FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.04.2025 10:30:36 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por ARROYO
LEON Marco Antonio FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.04.2025 11:45:13 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por AVILA
CALLAO Augusto Ovidio FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2025 18:15:36 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por MATA
AEDO Giovan Karla FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 10:37:39 -05:00

Firmado
digitalmente
por MOREN
O ARIAS
Renier
Alvaro FAU
2015446994
1 soft
Motivo: Esto
y aprobando
este
documento
Fecha: 2025-
06-17
15:56-05:00



COAYLA John
Larry FAU
20154469941 soft
Firmado digitalmente por
COAYLA John Larry FAU
20154469941 soft
Fecha: 2025.06.17 16:53:02
-05'00'

- 2.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.11 Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- 2.12 Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.13 Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.14 Ordenanza Municipal N° 006-2012-MUNIMOQ, que crea la Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua y la incorpora a la Estructura Organizacional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
- 2.15 Decreto de Alcaldía N° 00016-2012-A/MUNIMOQ, que aprueba el Reglamento de Operatividad y Funcionamiento de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto implementar de manera conjunta una Oficina de Enlace del **SENAMHI** en las instalaciones de la Unidad Operativa "Terminal Terrestre de Moquegua" de **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad de generar información y conocimiento hidrometeorológico con fines de alerta temprana que coadyuven con la prevención y gestión del riesgo de desastres ante eventos meteorológicos extremos, permitiendo complementar capacidades para el fortalecimiento de ambas instituciones, en beneficio de la población.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos del **SENAMHI**, en virtud del presente Convenio, los siguientes:

- 4.1 Implementar y operar, con el acondicionamiento mínimo necesario, una Oficina de Enlace del **SENAMHI** en dos stands (B16 y B17) ubicados en el segundo nivel de la Unidad Operativa "Terminal Terrestre de Moquegua" de **LA MUNICIPALIDAD**, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 4.2 Designar a dos (02) profesionales (01 analista y 01 asistente en hidrometeorología) para que se ejecuten las actividades de la Oficina de Enlace para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 4.3 Proporcionar el equipamiento de cómputo y/o informático, así como el mobiliario y material de oficina necesarios para el desarrollo de las actividades de sus profesionales en la Oficina de Enlace materia del presente Convenio.
- 4.4 Facilitar, a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**, la información hidrometeorológica procesada en la Oficina de Enlace del **SENAMHI** para las acciones que realice con fines de prevención de riesgos de desastres, en atención al objeto del presente Convenio.
- 4.5 Asumir los gastos que demande el uso de los servicios de energía eléctrica e internet para la realización de las actividades de la Oficina de Enlace.
- 4.6 Promover y dirigir estudios e investigaciones, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, a partir de la información generada en la oficina de enlace del **SENAMHI**.

Son compromisos de **LA MUNICIPALIDAD**, en virtud del presente Convenio, los siguientes:

Firmado digitalmente por
CUELLO
AR DEL
CARPIO
Freddy
Roosevelt
FAU
20154469941 soft
Motivo: Aprobado este documento
Fecha: 2025-06-17 09:30:05:00



Firmado digitalmente por
MORENO
ARIAS
Renner
Abrao FAU
20154469941 soft
Motivo: Estoy aprobando este documento
Fecha: 2025-06-17 16:32:05:00

COAYLA
John
Larry FAU
20154469
941 soft

Firmado digitalmente por COAYLA John Larry FAU 20154469941 soft Fecha: 2025.06.17 16:53:26 -05'00'

- 4.7 Facilitar al **SENAMHI**, un espacio físico constituido por la infraestructura de dos stands (B16 y B17) ubicados en el segundo nivel de la Unidad Operativa "Terminal Terrestre de Moquegua" de la provincia de Mariscal Nieto, para la implementación de una Oficina de Enlace del **SENAMHI**, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 4.8 Brindar al **SENAMHI** las facilidades para la implementación y operación de la Oficina de Enlace.
- 4.9 Brindar y asumir las condiciones de seguridad a los bienes que el **SENAMHI** implemente en la Oficina de Enlace materia del presente Convenio.
- 4.10 Asumir los gastos que demande el uso del servicio de agua en la Oficina de Enlace.
- 4.11 Utilizar la información hidrometeorológica procesada por la Oficina de Enlace del **SENAMHI** con fines de prevención de riesgos de desastres, en atención al objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

- 5.1 **LAS PARTES** convienen en designar a los/as coordinadores/as para el cumplimiento, seguimiento y ejecución de los compromisos establecidos en el presente Convenio:

Por el **SENAMHI**: El/la Director/a de la Dirección Zonal 7.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El/la Jefe/a de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres.

- 5.2 Los/as coordinadores/as designados/as pueden ser reemplazados, conforme lo señalen **LAS PARTES**, previa comunicación escrita remitida al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

- 6.1 El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, la cual se configuraría con la última firma consignada, con opción a su renovación mediante la suscripción de una Adenda, previa evaluación de los logros obtenidos.
- 6.2 El plazo mínimo para solicitar la ampliación de la vigencia es de sesenta (60) días antes del término del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que les corresponda y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAN DE TRABAJO



Firmado digitalmente por CABELLA R DEL CARPIO Freddy Roosevelt FAU 20154469941 soft Motivo: Aprobo este documento Fecha: 2025-06-17 09:35:05:00



Firmado digitalmente por MORENO ARIAS Renier Alvaro FAU 20154469941 soft Motivo: Estoy aprobando este documento Fecha: 2025-06-17 16:33:05:00



COAYLA John
Larry FAU
20154469941 soft

Firmado digitalmente por
COAYLA John Larry FAU
20154469941 soft
Fecha: 2025.06.17 16:53:40
-05'00'

Para la implementación del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en formular un plan de trabajo en función a los compromisos asumidos, el cual será aprobado en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio y formará parte integrante del mismo. Dicho plan de trabajo priorizará las acciones, metas concertadas y los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA NOVENA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES realizarán una evaluación anual del presente Convenio a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMA: PATRIMONIO

Los bienes de capital que se adquieran y/o proporcionen **LAS PARTES** en virtud del presente Convenio serán de propiedad de la parte que los adquiera y/o proporcione.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es de propiedad de quien las aporta y la que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del presente Convenio, requerirá autorización expresa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, indirecta o directamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá causal suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

- 13.1 **LAS PARTES**, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante la correspondiente Adenda.
- 13.2 La suscripción de la respectiva Adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la parte interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente.
- 13.3 La Adenda que se suscriba formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444,



COAYLA John
Larry FAU
20154469941 soft

Firmado digitalmente por
COAYLA John Larry FAU
20154469941 soft
Fecha: 2025.06.17
16:53:58 -05'00'

Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Firmado
digitalmente
por MOREN
O ARIAS
Renier
Alvaro FAU
20154-4699
41 soft
Motivo: Esto
y
aprobando
este
documento
Fecha: 2025
-06-17
16:35-05:00

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** constituye causal de resolución del Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

16.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por transferencia o cesión de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES**.
- d) Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al Convenio.
- e) Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente referido en el Informe del coordinador designado, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.
- f) Por causa no imputable a **LAS PARTES**, el presente Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

16.2 En cualquier caso, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común acuerdo, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que anima a ambas partes para la celebración del presente Convenio.

Firmado
digitalmente
por CUELLA
R DEL
CARPIO
Freddy
Rosaevolt
FAU
2015446994
1 soft
Motivo: Apru
ebo esta
documento
Fecha: 2025-
06-17
09:30-05:00





CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIOS

- 18.1 Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 18.2 Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 18.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

- 19.1 En lo no previsto en el presente Convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.
- 19.2 **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad, dejándose constancia que la fecha de suscripción es la que aparece en la última firma digital.



Firmado digitalmente por CUELLA JR DEL CARRILLO Freddy Rogemar FAU 20154469941 soft
Motivo: Aprobo este documento
Fecha: 2025-06-17 09:31:45:00



Firmado digitalmente por SOTO TORRES Raquel Hiliana FAU 20131356025 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.05.2025 13:35:03 -05:00

RAQUEL HILIANOVA SOTO TORRES
Presidenta Ejecutiva (e)
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú

COAYLA John Larry FAU
20154469941 soft

Firmado digitalmente por COAYLA John Larry FAU 20154469941 soft
Fecha: 2025.06.17 16:54:19 -05'00'

JOHN LARRY COAYLA
Alcalde
Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto